

EXPTE. N° 0197-88

DECRETO

ARTICULO 1º) Deniégase a la CRUZ ROJA ARGENTINA FLIAL Coronel Dorrego, la eximición del pago que corresponde por aplicación del Capítulo VI – Artículo 11º del Decreto N° 0027-80, Fondo Benéfico de Rifas.

ARTICULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dese al Registro Oficial y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, Octubre 27 de 1988.-

Registrado bajo el número: 0028-88